



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Informe

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/ CONVOCATORIA A LA FERIA DE PRODUCTOS DE TANGO BUENOS AIRES FESTIVAL Y MUNDIAL DE BAILE - Tango BA Festival y Mundial 2026

Tango BA Festival y Mundial 2026

CONVOCATORIA A LA FERIA DE PRODUCTOS DE TANGO BUENOS AIRES FESTIVAL Y MUNDIAL DE BAILE

Apertura de inscripción: 20 de julio de 2026 - a partir de las 15:00 hs.

Cierre de inscripción: 31 de julio de 2026 - hasta las 23:59 hs.

Anuncio de resultados: desde el 05 de agosto de 2026.

La Dirección General de Festivales y Noches Culturales (DGFNC) del Ministerio de Cultura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires propicia la convocatoria para la *"FERIA DE PRODUCTOS DE TANGO BUENOS AIRES FESTIVAL Y MUNDIAL DE BAILE"* con el objetivo de promover e incentivar al sector emprendedor del ambiente del Tango.

Podrán presentarse personas físicas o jurídicas, emprendedores e industrias creativas y sectores artesanales que cuya actividad se desarrolle en torno al TANGO e integren su universo cultural: materiales discográficos y editoriales, ropa y calzado especial, productos de diseño y objetos funcionales inspirados en su espíritu, entre otros.

Se seleccionarán hasta doce **(12) propuestas** que formarán parte del "Tango Buenos Aires Festival y Mundial de Baile 2026" en la Usina del Arte, con oferta de productos propios del Tango. Además, contarán con el apoyo comunicacional, difusión y visibilidad en las redes de esta institución cultural.

No se permiten objetos/productos de gran tamaño o volumen considerable que resulten desproporcionados para el espacio del stand o que dificulten la organización y exposición de los productos. La decisión sobre la viabilidad de exposición de los productos que formarán parte de los stands recaerá en la DGFNC.

BASES Y CONDICIONES

La DGFNC (en adelante, el "ORGANIZADOR"), propicia la convocatoria para la *"FERIA DE PRODUCTOS DE TANGO BUENOS AIRES FESTIVAL Y MUNDIAL DE BAILE"*, (en adelante "LA CONVOCATORIA").

La DGFNC será la autoridad de aplicación de la presente Convocatoria, encontrándose facultada para interpretar sus disposiciones, resolver situaciones no previstas y dictar normas complementarias, aclaratorias o interpretativas que resulten necesarias para su adecuada implementación.

La DGFNC establece como medio oficial de comunicación de la presente Convocatoria el sitio web www.tangoba.org, sin perjuicio de utilizar otros medios de difusión complementarios.

A tales fines, y sujeto a los términos y condiciones establecidos en las presentes Bases y Condiciones, el ORGANIZADOR convoca a emprendedores, personas físicas o jurídicas a presentar sus propuestas, creaciones y productos tales como indumentaria, calzado, joyería, accesorios, equipamiento, decoración, libros, discos y cualquier otro producto relacionado con la temática del Tango, cuya locación será la Usina del Arte durante el periodo en que se lleve a cabo el "Tango Buenos Aires Festival y Mundial de Baile 2026" del 19 al 31 de agosto de 2026.

1. Las personas postulantes.

1.1. Podrán postularse a LA CONVOCATORIA, personas físicas y jurídicas (en adelante, la "PERSONA POSTULANTE") residentes en territorio nacional y que cuenten con Documento Nacional de Identidad (DNI) argentino o extranjero radicado.

1.2. Todas las PERSONAS POSTULANTES deberán ser mayores de dieciocho (18) años a la fecha de inicio del plazo de inscripción.

1.3 La participación en LA CONVOCATORIA implica que las PERSONAS POSTULANTES asuman, por su exclusiva cuenta y responsabilidad, la logística vinculada al traslado propio y de los productos que presenten hasta el lugar de realización del evento. En caso de corresponder, dicha obligación podrá ser cumplida por su representante legal. En ningún supuesto la organización asumirá los costos, la coordinación ni la responsabilidad derivados de dichos traslados.

1.4 La participación en LA CONVOCATORIA implica la aceptación de las presentes bases y condiciones. La decisión del comité seleccionador será inapelable.

2. Inscripción

2.1. Se podrá acceder a LA CONVOCATORIA únicamente a través del formulario de inscripción online en la página web oficial, www.tangoba.org, a partir del 20 de julio 2026 a las 15:00 h y hasta el 31 de julio de 2026 a las 23:59 h.. Se deberá contar con los siguientes datos, de manera excluyente:

- Nombre de marca/ emprendimiento/realizador
- Nombre y apellido del responsable (adjuntar DNI vigente, frente y dorso)
- Teléfono de contacto
- Dirección de correo electrónico
- Fecha de inicio del emprendimiento
- Rubro del emprendimiento
- Características del producto (materiales, producción)
- Tipologías
- Franja de precios
- Tipo de consumidor o usuario al que refiere el producto

- Producción mensual estimada
- Medio de venta hasta el momento. Especificar si posee local propio, vende a otros locales, deja en consignación, participa en ferias de diseño o artesanales. En todos los casos citar antecedentes.
- Cinco imágenes, como mínimo, del producto propuesto.
- Logo de marca impreso
- Comprobante de inscripción en ARCA del responsable de la inscripción o empresa actualizado. La vigencia del mismo deberá comprender todo el período en que se desarrolla la Feria.

2.2. La PERSONA POSTULANTE deberá completar los campos que contiene el formulario de inscripción, teniendo en cuenta que sólo revisten carácter obligatorio aquellos marcados con un asterisco.

2.3. La inscripción a LA CONVOCATORIA, equivale a una declaración jurada de los/las participantes, afirmándose creadores y/o obtentores legítimos/as los productos presentados. La PERSONA POSTULANTE garantizará la indemnidad del GCABA frente a eventuales reclamos que terceros pudieran articular sobre la autoría y/o propiedad de dichos productos. La falsedad, omisión o inconsistencia de los datos aportados podrá dar lugar al rechazo de la postulación, a la revocación de la selección o a la exclusión de la Feria, sin perjuicio de las demás acciones que pudieran corresponder.

2.4 No podrá inscribirse a LA CONVOCATORIA ningún agente, sea del régimen de planta o personal contratado, perteneciente al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y toda aquella persona que esté vinculada con la competencia sea veedor, jurado o participante.

3. Sobre el proyecto a presentar

3.1. La convocatoria se hace extensiva a quienes cuenten con producción y proyectos propios.

3.2. Sólo se podrán presentar PROPUESTAS de promoción y/o venta de productos que se encuentren ya elaborados, concluidos y listos para presentar en los stands dispuestos en la Usina del Arte en ocasión del Festival y Mundial de Tango 2026. No se aceptarán propuestas que se encuentren en etapa inicial o en proceso de diseño y/o producción.

3.3. La PERSONA POSTULANTE declara contar con todos los derechos, autorizaciones y licencias necesarias para la exhibición y comercialización de los productos presentados, garantizando que los mismos no infrinjan derechos de propiedad intelectual, industrial, marcas, diseños o cualquier otro derecho de terceros.

4. Selección

4.1. Un comité seleccionador compuesto por tres (3) personas, que será designado por el ORGANIZADOR, (en adelante, el COMITÉ) **seleccionará hasta doce (12) propuestas** para que formen parte del espacio dentro de Tango Buenos Aires Festival y Mundial 2026 en la Usina del Arte (en adelante, el "EVENTO").

4.2. El COMITÉ efectuará la selección de acuerdo a la propuesta, evaluando para ello ciertos criterios como: la promoción y producción de pequeños y medianos emprendedores dentro de la temática Tango, la trayectoria de la marca, la calidad y originalidad del producto y la relevancia dentro de la temática del Tango.

4.3. El ORGANIZADOR anunciará los resultados a partir del día 05 de agosto de 2026 a las 18 h vía correo electrónico, en la página oficial de TANGO y/o en los medios de comunicación que estime convenientes, a su exclusivo criterio.

4.4. Cada PERSONA POSTULANTE cuyo PROYECTO fuera seleccionado deberá confirmar su participación en el EVENTO

dentro del plazo improrrogable de tres (3) días corridos posteriores a ser notificada del resultado de selección, mediante la firma de una declaración jurada en virtud de la cual quedará/n obligada/s al cumplimiento integral de las condiciones establecidas en el presente documento y de presentarse, por tanto, en los eventos que sean solicitados por el ORGANIZADOR. El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos en el plazo estipulado será considerado una renuncia por parte de la PERSONA POSTULANTE.

5. Reconocimiento

5.1. La selección en el marco de la presente CONVOCATORIA implicará el reconocimiento del derecho de la PERSONA POSTULANTE seleccionada a participar del EVENTO mediante la asignación de un stand desde el cual podrá exhibir y comercializar los productos correspondientes al PROYECTO seleccionado.

A tales efectos, se otorgará una tenencia precaria y provisoria del espacio asignado, la cual se regirá por la normativa aplicable de la Dirección General de Concesiones y Permisos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Ley Nro. 3.399. La formalización de dicha tenencia se realizará ante la Dirección General de Concesiones y Permisos. Asimismo, la PERSONA POSTULANTE seleccionada deberá respetar las condiciones de uso del espacio asignado y abonar el canon de 22.500 pesos diarios. Sólo podrá presentarse una propuesta por stand y no se permitirá compartir el espacio entre distintas firmas.

5.2. La PERSONA POSTULANTE deberá abonar el canon correspondiente mediante la Boleta Única Inteligente (BUI) emitida por la Dirección General competente en materia de Permisos y Concesiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la cual será remitida por correo electrónico. El valor del canon será determinado conforme a la cotización emitida por el Banco Ciudad. Se acompaña como Anexo I la cotización de referencia para la determinación del canon correspondiente a la utilización del stand. Asimismo, la PERSONA POSTULANTE deberá suscribir el Acta de Tenencia Provisoria y remitir previamente la documentación personal requerida en el punto 5.5.

5.4. El incumplimiento del pago del canon correspondiente, la falta de presentación de la documentación requerida o la no suscripción del Acta de Tenencia Provisoria dentro de los plazos establecidos implicará la pérdida automática del espacio asignado, sin derecho a reclamo alguno.

5.5. A fin de proseguir el trámite de selección, la PERSONA POSTULANTE seleccionada deberá presentar, en los plazos que determine el ORGANIZADOR, la siguiente información y documentación: ,

- Nombre y Apellido / Nombre de la marca
- Copia de DNI (frente y dorso) / Estatuto, Acta de designación de autoridades para personas jurídicas
- Teléfono de contacto, e-mail y dirección
- Constancia de CUIL/CUIT vigente.-

La presentación de la documentación solicitada en los plazos que establezca el ORGANIZADOR es fundamental para el correcto desarrollo de los procesos administrativos.

6. Participación en el evento

6.1. El ORGANIZADOR podrá requerir a la PERSONA POSTULANTE el cumplimiento de cualquier otro requisito que, a su exclusivo criterio, resulte necesario para garantizar su adecuada y segura participación en el evento.

Las PERSONAS POSTULANTES que resulten seleccionadas deberán presentar, con carácter previo al inicio del EVENTO, un Seguro de Accidentes Personales (AP) o la cobertura correspondiente de Aseguradora de Riesgos del Trabajo (ART), según corresponda, con cláusula de no repetición a favor del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CUIT N.º 34-99903208-9), indicando como ubicación del riesgo la totalidad del territorio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La cobertura deberá amparar a todas las personas que se desempeñen por cuenta de la Persona Expositora durante el desarrollo del EVENTO y contemplar, como mínimo, las siguientes sumas aseguradas: - Muerte: PESOS ARGENTINOS VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL (\$27.500.000,00); - Invalidez: PESOS ARGENTINOS VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL (\$27.500.000,00); - Asistencia Médico Farmacéutica (AMF): PESOS ARGENTINOS DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$2.750.000,00).

No se permitirá el ingreso ni la permanencia tanto en el EVENTO como en el STAND, de ninguna persona afectada a la actividad de la Persona Expositora que no se encuentre debidamente cubierta por el seguro exigido en el presente artículo.

6.2. El ORGANIZADOR dispondrá de espacio, electricidad y mobiliario acorde para la exhibición.

7. Responsabilidad frente a modificación o cancelación:

7.1. El ORGANIZADOR no será responsable en caso de que la convocatoria deba ser modificada o cancelada total o parcialmente. Las PERSONAS POSTULANTES renuncian a realizar cualquier tipo de reclamo, incluyendo derechos morales u otros de cualquier naturaleza, que pudiera surgir como consecuencia de la modificación o cancelación del EVENTO.

7.2. La PERSONA POSTULANTE que obtenga el stand deberá abrir el espacio asignado durante la totalidad del Festival y Mundial de Tango 2026, en las fechas designadas por la Usina del Arte. El stand deberá permanecer abierto durante el horario completo de apertura al público, de 11:00 a 21:00 horas. En caso de modificarse dicho horario, el stand deberá adecuarse al mismo, sin posibilidad de dejar el stand sin personal durante el horario de funcionamiento.

8. Derechos de Imagen. Autorización.

8.1. La participación en LA CONVOCATORIA implica que cada PERSONA POSTULANTE autoriza al ORGANIZADOR y al GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a filmar, fotografiar, grabar y/o registrar, así como a divulgar, difundir, transmitir en vivo, en directo o en diferido, su nombre, denominación comercial o marca, imagen, voz, declaraciones, el stand, los productos exhibidos y comercializados, y toda otra imagen o contenido relacionado con su participación en el EVENTO (en adelante, la "IMAGEN").

La presente autorización comprende la utilización de la IMAGEN en cualquier medio o formato, incluyendo, entre otros, material periodístico, publicaciones institucionales, piezas gráficas y audiovisuales, sitios web, redes sociales, medios digitales, televisión, radio, vía pública, material promocional y cualquier otro soporte existente o que se desarrolle en el futuro, tanto en la República Argentina como en el exterior, con fines institucionales, culturales, de difusión, promoción y archivo, sin limitación territorial ni temporal.

Asimismo, la PERSONA POSTULANTE autoriza al ORGANIZADOR a editar, reproducir, comunicar públicamente y difundir el material obtenido con motivo de su participación en el EVENTO. Todo el material fotográfico, audiovisual y demás registros generados constituirá propiedad exclusiva del ORGANIZADOR, quien podrá utilizarlo conforme a los fines previstos en el presente Reglamento, sin que ello genere derecho a compensación, retribución o indemnización alguna a favor de la PERSONA

POSTULANTE.

9. Detalles del stand y condiciones de uso

9.1. El espacio de exposición estará conformado por un total de DOCE (12) stands, distribuidos de la siguiente manera:

- Cada stand tendrá una superficie de DOS (2) metros de frente por DOS (2) metros de fondo, y contará con el equipamiento e infraestructura que el ORGANIZADOR disponga dentro de la superficie asignada.

9.2. El mobiliario y equipamiento que se pondrá a disposición de las Personas Expositoras será el siguiente:

- TRES (3) módulos de 1 metro cada uno.
- UN (1) barral para indumentaria.
- UNA (1) estantería para calzado.
- UN (1) mostrador de atención de un metro (1m.) por un metro (1m.) y cincuenta centímetros (0,50 cm.) de profundidad.
- UNA (1) banqueta.
- UN (1) puff probador.
- DOS (2) tomas eléctricas.
- UN (1) sector destinado a presencia de marca, a cargo de la Persona Expositora, de hasta un metro (1) de ancho por un metro (1) de altura.

9.3. Los paneles no podrán ser agujereados, pintados o pegados con ningún tipo de adhesivo. Podrán colgarse elementos con tanza del perfil metálico superior que no sobrepasen los TRES (3) kg. Las únicas superficies sobre las que se podrá pegar con cinta bifaz son los perfiles metálicos que contienen a la panelería. Queda prohibido colgar, agujerear y/o pegar elementos a las estructuras del predio (piso, paredes, bajo losas, columnas).

9.4. Todos los stands quedarán armados durante el desarrollo del evento. El ORGANIZADOR pondrá a disposición de los expositores un espacio destinado al resguardo de la mercadería durante los días en que la feria no se encuentre abierta al público. La guarda de la mercadería será bajo la exclusiva responsabilidad de cada Persona Expositora.

9.5. La reposición de mercadería y puesta en funcionamiento de los stands deberá realizarse media hora antes de la apertura del evento sin excepción. De igual manera, los stands serán cerrados, sin excepción, una vez finalizada la jornada del evento.

9.6. Cada stand deberá contar con una persona responsable del mismo durante todo el horario de funcionamiento del evento que deberá ser notificado fehacientemente a la ORGANIZACIÓN. Del mismo modo, el responsable de stand deberá notificar al Coordinador de Feria la entrega del stand al momento de cierre del mismo.

9.7. La PERSONA EXPOSITORA deberá emitir ticket fiscal de cada venta que realice, sin excepción, siendo exclusivamente responsable por el cumplimiento de todas las leyes vigentes en materia impositiva y/o laboral.

9.8. No estará permitido compartir, ceder, donar, vender, alquilar o transferir el espacio brindado.

9.9. El desarme de los stands se realizará el último día de funcionamiento de la feria, el cual será comunicado por el ORGANIZADOR. El producto deberá ser retirado esa misma noche.

10. Prohibiciones

10.1. Queda terminantemente prohibido a las PERSONAS EXPOSITORAS:

- a) Distribuir folletos, volantes o cualquier otro material publicitario fuera del espacio asignado al stand, así como colocar carteles, pantallas, cartones publicitarios o realizar cualquier tipo de propaganda que no corresponda a la PERSONA EXPOSITORA dentro del recinto del EVENTO.
- b) Realizar manifestaciones de índole política y/o religiosa que pudieran resultar ofensivas para el público o para la organización, afectar el normal desarrollo del EVENTO, o incurrir en conductas contrarias a la ética o actos impropios que tiendan a empañar la imagen de "Tango Buenos Aires Festival y Mundial de Baile 2026" o causar desagrado al público asistente.
- c) Entregar obsequios, realizar degustaciones de productos o efectuar cualquier acción promocional sin contar con la previa y expresa autorización del ORGANIZADOR.
- d) Vociferar, pregonar o promocionar en voz alta los productos destinados a su comercialización.
- e) Utilizar la superficie del stand visible al público como depósito de mercaderías, embalajes u otros elementos ajenos a la exhibición y comercialización autorizada.

11. Sanciones

11.1. La DGFNC podrá aplicar apercibimientos, suspensión temporal de actividades, clausura del stand, exclusión de la Feria e inhabilitación para futuras convocatorias a quienes:

- a) incumplan las presentes Bases y Condiciones;
- b) comercialicen productos distintos a los declarados;
- c) cedan, transfieran o compartan el espacio asignado;
- d) incumplan las normas de seguridad o funcionamiento del evento;
- e) efectúen manifestaciones políticas o religiosas que afecten el normal desarrollo de la actividad;
- f) realicen conductas que perjudiquen la imagen institucional del evento o del GCABA.

12. Consentimiento y conformidad

12.1. La inscripción en la presente CONVOCATORIA implica el consentimiento y la conformidad con todo lo dispuesto en las presentes Bases y Condiciones por parte de cada PERSONA POSTULANTE. La participación en la presente CONVOCATORIA no genera relación laboral, contractual, societaria ni de dependencia alguna entre las PERSONAS POSTULANTES y el GCABA o la DGFNC.

13. Protección de datos personales

13.1. Los datos personales suministrados por las Personas Postulantes serán tratados conforme lo dispuesto por la Ley N° 1.845 de Protección de Datos Personales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y demás normativa aplicable.

14. Resolución de conflictos

14.1. Las PERSONAS POSTULANTES se comprometen a solucionar amigablemente con el ORGANIZADOR las diferencias que se pudieran presentar sobre cualquier aspecto relativo a la interpretación y/o realización de esta CONVOCATORIA. En caso de controversia en la interpretación o implementación de las presentes Bases y Condiciones, los participantes y la Organización se someterán a la competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier motivo pudiera corresponderles; a tales efectos fijan sus domicilios especiales en CABA al momento de su acreditación, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que deban realizarse, dejándose establecido que las notificaciones judiciales que deban ser cursadas al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberán ser efectuadas en Uruguay 458 (Procuración General, Departamento Oficios Judiciales y Cédulas), conforme lo establecido por el artículo 20 de la Ley 1.218 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (t.c Ley 6.764) y por la Resolución 77/06 de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires.